



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 183/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 183/13

Sucre, 25 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su art. 202-I núm. 28, como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", núm. 29 "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Mancomunidad de las Zonas Altas del Distrito 3 del Municipio de Sucre, hacen conocer al H. Concejo Municipal, la necesidad de que el Gobierno Municipal, realice el PROYECTO A DISEÑO FINAL DEL PUENTE BARRIO LOS MINEROS (D-3), para el efecto, se determina INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, en base a las normas y procedimientos establecidos, y en coordinación con los dirigentes y vecinos de la Mancomunidad de Juntas Vecinales de las Zonas Altas del Distrito 3, por las instancias correspondientes se realice el PROYECTO A DISEÑO FINAL DEL PUENTE DEL BARRIO LOS MINEROS y prevea los recursos necesarios y suficientes para su posterior ejecución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sanciones por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizan mediante, Leyes Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafe de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, en base a las normas y procedimientos establecidos y en coordinación con los dirigentes y vecinos de la Mancomunidad de Juntas Vecinales de las Zonas Altas del Distrito 3, por las instancias correspondientes se realice el PROYECTO A DISEÑO FINAL DEL PUENTE DEL



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 183/13

**BARRIO LOS MINEROS** y prevea los recursos necesarios y suficientes en el primer reformulado del POA 2013.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**